

Depósito Legal

Procedimiento a seguir

El editor o productor formula una petición de un número de depósito legal, antes de realizar la impresión o producción de la obra, a la Oficina del Depósito Legal de la Comunidad de Madrid.

En el plazo de dos meses, una vez terminada la obra objeto de depósito y antes de proceder a su distribución o venta, se entregarán en la Oficina de Depósito Legal el número de ejemplares siguiente:

- Cuatro ejemplares de los libros editados en papel (excepto libros de texto desde educación infantil a bachillerato).
- Cuatro ejemplares de las partituras musicales.
- Cuatro ejemplares de los mapas, planos y material cartográfico.
- Tres ejemplares de los libros de texto de Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y de los de enseñanza de Formación Profesional.
- Tres ejemplares para el resto de obras impresas.
- Tres ejemplares de las producciones sonoras, audiovisuales o electrónicas.
- Tres ejemplares de las publicaciones seriadas, revistas, diarios boletines y recursos continuados.
- Dos ejemplares de las postales, láminas, y carteles.

Un ejemplar con una copia nueva de los documentos íntegros, en versión original, de toda película cinematográfica, documental o de ficción, realizada por un productor con domicilio, residencia o establecimiento permanente en el territorio español y un ejemplar del material publicitario correspondiente